

**Asunto: MAPFRE - ALERTA LEGAL SST N° 025**

LEY N° 31752

Ley del teletrabajo

Fecha de publicación:

11/09/2022

**TEMAS TRATADOS:**

- La nueva ley del teletrabajo deroga la Ley N° 30036 y en un plazo de 90 días el MTPE deberá emitir el reglamento respectivo.

- Una vez publicado el reglamento, LAS EMPRESAS tendrán un plazo de 60 días para adecuar a sus trabajadores que se encuentren bajo la modalidad del trabajo remoto bajo la regulación del Decreto de Urgencia N° 026-2020 y del Decreto Supremo N° 010-2020-TR, por el contexto de emergencia sanitaria por Covid-19, a la nueva ley del teletrabajo.

- La presente norma regula los siguientes aspectos de seguridad y salud en el trabajo:

1) Derecho del teletrabajador de ser informado sobre las medidas, condiciones y recomendaciones de protección en materia de seguridad y salud en el teletrabajo que debe observar.

2) Obligación del teletrabajador de cumplir las medidas, condiciones y recomendaciones de seguridad y salud en el teletrabajo

3) Obligación del empleador de notificar al teletrabajador sobre las condiciones y recomendaciones de seguridad y salud en el teletrabajo que deben observarse durante su jornada laboral y de capacitarlo en seguridad y salud en el teletrabajo.

4) El empleador debe identificar los peligros y evaluar los riesgos a los que está expuesto el teletrabajador, para luego brindar las indicaciones y recomendaciones de seguridad y salud a través de la capacitación respectiva. Para ello, el teletrabajador debe dar acceso al empleador a su lugar de teletrabajo.

5) Alternativamente se podrá hacer la identificación a través de un formato de autoevaluación por parte del teletrabajador, que previamente debe haber sido capacitado para realizar dicha autoevaluación. El MTPE será el encargado de elaborar este formato.

**RECOMENDACIONES:**

- Adecuar a los teletrabajadores actuales y a los trabajadores remotos a la nueva regulación de la Ley N° 31752 dentro del plazo establecido.

- Realizar la identificación de peligros y evaluación de los riesgos de los teletrabajadores actuales y trabajadores remotos (de manera directa visitando el lugar del teletrabajo o esperar a que el MTPE emita el formato de autoevaluación para que lo realice el mismo trabajador).

- Comunicar formalmente a los trabajadores acerca de las medidas y recomendaciones de SST y capacitarlos oportunamente. Documentar ambas acciones.